



PROTOCOLO SOBRE LAS ZONAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS DEL MEDITERRÁNEO
Hecho en Ginebra el 3 de abril de 1982

Estado	Firma	Manifestación del consentimiento	Entrada en vigor
ALBANIA		30-05-1990(Ad)	29-06-1990 (*)
ARGELIA		16-05-1985(Ad)	23-03-1986 (*)
BOSNIA Y HERZEGOVINA		22-10-1994(Su)(**)	01-03-1992
CHIPRE		28-06-1988(Ad)	28-07-1988 (*)
CROACIA		12-06-1992(Su)(**)	08-10-1991 (*)
EGIPTO	16-02-1983	08-07-1983(R)	23-03-1986 (*)
ESLOVENIA		16-09-1993(Ad)	15-03-1994 (*)
ESPAÑA	03-04-1982	22-12-1987(R)	21-01-1988 (*)
FRANCIA (1)	03-04-1982	02-09-1986(Ap)	02-10-1986 (*)
GRECIA	03-04-1982	26-01-1987(R)	25-02-1987
ISRAEL (2)	03-04-1982	28-10-1987(R)	27-11-1987
ITALIA	03-04-1982	04-07-1985(R)	23-03-1986 (*)
LIBIA		06-06-1989(Ad)	06-07-1989
LÍBANO		27-12-1994(Ad)	26-01-1995 (*)
MALTA	03-04-1982	11-01-1988(R)	10-02-1988 (*)
MARRUECOS	02-04-1983	22-06-1990(R)	22-07-1990 (*)
MÓNACO (3)	03-04-1982	29-05-1989(R)	28-06-1989 (*)
REPÚBLICA ÁRABE SIRIA		11-09-1992(Ad)	11-10-1992 (*)
SERBIA		16-07-2002(Su)(**) (***)	27-04-1992
TÚNEZ (4)	03-04-1982	26-05-1983(R)	23-03-1986 (*)
TURQUÍA (5)		06-11-1986(Ad)	06-12-1986 (*)
COMUNIDAD EUROPEA (****)	30-03-1983	30-06-1984(Ap)	23-03-1986 (*)

R = Ratificación; Ad = Adhesión; Ap = Aprobación; Su = Sucesión

(*) Para estos Estados, este Protocolo ha sido sustituido por el Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo (Barcelona, 10-06-1995), desde la entrada en vigor de éste y según su art 32.2.

(**) Anteriormente Yugoslavia firmó y ratificó el 30-03-1983 y el 21-02-1986, respectivamente.

(***) La "Republica Federal de Yugoslavia" notificó sucesión con efectos 27-04-1992. El 04-02-2003 la República Federal de Yugoslavia pasó a denominarse "Serbia y Montenegro". Tras la declaración de independencia de Montenegro, y conforme al art. 60 de la Carta Constitucional de la Comunidad de Estados de Serbia y Montenegro, la República de Serbia heredó la personalidad internacional a partir del 05-06-2006.

(****)UNION EUROPEA a partir del 1 de diciembre de 2009, fecha de entrada en vigor del Tratado de Lisboa.



DECLARACIONES, RESERVAS Y OBJECIONES

(1) FRANCIA

"El Gobierno francés entiende que el presente Protocolo no entrañará perjuicio alguno sobre el disfrute por los Estados de derechos que posean, provenientes de las normas del derecho internacional del mar, ni sobre el cumplimiento de las obligaciones que se desprendan de las mismas."

"En el caso de que las disposiciones del presente Protocolo fueren interpretadas o aplicadas de manera incompatible con las citadas normas, el Gobierno francés considerará que dicha interpretación o aplicación no podrá oponerse frente a él mismo ni a sus nacionales. Además, en el caso de que las disposiciones del presente Protocolo fueren interpretadas en el sentido de obstaculizar actividades que estime necesarias para la defensa nacional, el Gobierno francés no aplicará las mencionadas disposiciones a estas actividades. Velará, no obstante, mediante la adopción de medidas apropiadas en el ejercicio de esas actividades para que se tengan en cuenta en todo lo posible los objetivos del presente Protocolo."

(2) ISRAEL

Con referencia a la reserva formulada por el Gobierno de la República de Túnez, el Gobierno del Estado de Israel declara lo siguiente:

"Según el criterio del Gobierno del Estado de Israel, este Protocolo no es el lugar adecuado para hacer tales pronunciamientos políticos. También la reserva del Gobierno de Túnez es una contradicción flagrante con el principio de cooperación que constituye la base esencial que subyace en la aplicación efectiva que contemplan las Partes del Protocolo y es, por lo tanto, incompatible con el objeto y propósito del Protocolo."

"Además, la reserva es claramente incompatible con el propósito de la decisión tomada por la Segunda Reunión de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona y los Protocolos relativos al mismo, Cannes, 2 al 7 de marzo de 1981, que tuvo por objeto el establecimiento de un Centro de áreas especialmente protegidas en Túnez, que fue creado para asumir un papel regional. El funcionamiento efectivo de cualquier centro semejante depende de la cooperación total de todas las Partes Contratantes y tal cooperación se vería obstaculizada desde el comienzo por la reserva del Gobierno de Túnez."

"Tal reserva no puede modificar obligaciones contraídas por el Gobierno de Túnez bajo principios generales de Derecho Internacional, el Protocolo o decisiones tomadas por las Partes Contratantes."

(3) MÓNACO

"El presente Protocolo no podrá ir en contra del disfrute, por parte de los Estados miembros del Convenio de Barcelona, de los derechos que les vengán atribuidos en virtud de las normas del derecho internacional marítimo y del cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del mismo."

"En el caso de que las disposiciones del presente Protocolo sean interpretadas o aplicadas de modo incompatible con las citadas normas, mi Gobierno considerará que tales interpretaciones o aplicaciones no serán oponibles frente al mismo o sus nacionales. Además, en el caso de que las disposiciones del presente Protocolo se interpreten de modo que puedan perjudicar su seguridad, mi Gobierno no aplicará las mencionadas disposiciones. No obstante, mediante la adopción de las medidas oportunas cuidará de tener en cuenta en todo lo posible, en el ejercicio de sus actividades, los objetivos del presente Protocolo."



(4) TUNEZ

"La firma y la ratificación de este Protocolo por la República de Túnez no implica necesariamente el reconocimiento de un Estado tercero Parte en el mismo y no supone en modo alguno la constitución de una obligación que implique la conclusión de Acuerdos o la Cooperación en cualquier campo con dicho Estado".

(5) TURQUIA

"Nada en este Protocolo, en su texto actual o con las posibles enmiendas al mismo que se produzcan en el futuro, puede ser aceptado o interpretado en ningún sentido que perjudique los derechos e intereses de Turquía en mares semi-cerrados o restrinja el derecho de paso inocente establecido en las leyes internacionales consuetudinarias."

Madrid, 20 de octubre de 2020